



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 060 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 07 FEB 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



ESTO:

La Carta N° 004-2018-C.S.V.H. de fecha 18 de enero de 2018 del Consorcio Supervisor Vial Huasahuasi, a través de la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por ciento diez (110) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayanioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, suscribieron el Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayanioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'200,940.06 (Un Millón Doscientos Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 549-2017-GRJ/GGR de fecha 30 de diciembre de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 7 por cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la obra referida, contabilizado el 07 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018;



Que, por la Carta N° 004-2018-C.S.V.H. de fecha 18 de enero de 2018, el Consorcio Supervisor Vial Huasahuasi, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con mayor prestación de servicios de supervisión, sustenta que dicha ampliación de plazo se debe a las ampliaciones de plazo aprobadas a la ejecución de la obra, por lo que señala que es procedente aprobar la ampliación de plazo por ciento diez (110) días calendario. El supervisor de obra, literalmente señala que:

"(...)

f) Según el ítem a) en el artículo N° 34.4 de la Ley, indica que cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad, puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original. Por lo que mediante la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 07 con la Resolución Gerencial General Regional N° 517-2017-GRJ/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 549-2017-GRJ/GGR, respectivamente, es justificable el sustento técnico



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2518042
EXP. N°	1697645



legal, por lo que se solicita la ampliación de plazo con mayor prestación de servicios de supervisión para la obra en ejecución.

g) Por lo tanto, se pone de conocimiento a la Entidad que el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi ha continuado laborando en los trabajos de supervisión, control físico y financiero de la obra durante los meses de noviembre y diciembre del año 2017, es por ello que se adjunta las copias de los cargos de informe de valorización y control físico de la obra de los meses de noviembre y diciembre del año 2017.

h) Se realiza la cuantificación de días para la ampliación de plazo con mayor prestación de servicios de supervisión desde el 04 de noviembre del año 2017 hasta el 21 de febrero del año 2018. Haciendo un total de ciento diez (110) días calendario.

i) El costo resultante según el análisis presupuestal para mayor prestación de servicios de supervisión es de S/. 120,094.01 (Ciento Veinte Mil Noventa y Cuatro con 01/100 Soles), para los ciento diez (110) días calendario";

Que, a través de la Carta N° 007-2018-CO/MART de fecha 19 de enero de 2018, el coordinador de obra, señala que es procedente ampliar el plazo de la supervisión de la obra por ciento diez (110) días calendario, expresamente señala: "Por lo expuesto se recomienda aprobar la mayor prestación del servicio de supervisión de obra hasta por el diez por ciento (10%) del contrato de supervisión de obra de acuerdo a artículo 34 de la Ley que establecía que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)", a favor del CONSORCIO SUPERVISION VIAL HUASAHUASI (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de febrero de 2018";

Que, asimismo, el coordinador de obra, ha indicado que:

"(...)

Para que la Entidad ordene la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión de obra que tuvieran origen en el propio contrato de supervisión y no en hechos que afectan la ejecución de obra supervisada, se debe considerar que dichas prestaciones adicionales no excedan el 25% del monto del contrato original de supervisión.

Por lo expuesto amerita efectuar el pago de la prestación adicional hasta un 25% del monto del contrato original de supervisión por el siguiente costo beneficio:

POR CALENDARIO DE OBRA:

Se otorgaron 3 ampliaciones de plazo por plazo, para ejecución de obra, acumulado de 152 días calendario y siendo el plazo de ejecución original de 360 días calendario representa el 42.22% de plazo de ejecución, por lo que se procede a analizar el calendario de pago de supervisión (...);

Que, por el Informe Técnico N° 054-2018-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 y señala:

CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

Por lo expuesto se determina la siguiente cuantificación de ampliación de plazo solicitado por el supervisor de obra.

NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO

Fecha de inicio de servicio : 09 de noviembre de 2016



Fecha de culminación plazo : 03 de noviembre de 2018
Número de días de ampliación de plazo N° 01 : 110
Fecha de término de ampliación de plazo N° 01 : 21 de febrero de 2018



CONCLUSION:

Por lo expuesto se recomienda aprobar la mayor prestación del servicio de supervisión de obra hasta por el diez por ciento (10%) del contrato de supervisión de obra de acuerdo al artículo 34 de la Ley que establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)", a favor del CONSORCIO SUPERVISION VIAL HUASAHUASI (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de febrero de 2018";

Que, mediante el Informe Técnico N° 18-2017-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta su informe técnico y aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra por ciento diez (110) días calendario. Indica textualmente que:



"Evaluado el informe y por lo expuesto, se concluye que se aprueba la ampliación de plazo N° 01 con mayor prestación del servicio de supervisión de obra hasta por un diez por ciento (10%) del contrato de supervisión de obra de acuerdo al artículo 34 de la Ley que dispone: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)", a favor del CONSORCIO SUPERVISION VIAL HUASAHUASI (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 2018;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 057-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de enero de 2018, recomienda que se declare procedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 215-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra referida, por el periodo de ciento diez (110) días calendario, computados del 04 de noviembre de 2017 al 21 de febrero de 2018;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169, dispone lo siguiente:

- Causales de ampliación de plazo:
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";



Que, la normativa citada anteriormente, en su artículo 159, establece:



- *Artículo 159: Inspector y/o supervisor de obra*
159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
- *Artículo 170: Procedimiento*
"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- *Artículo 171: Efectos de la modificación del plazo contractual*
"171.3. En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el contrato de supervisión de obra, en esta medida la Entidad puede ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra, por el mismo periodo ampliado al contrato de ejecución de obra, con el mismo procedimiento y plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación, se aprecia en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas, que el plazo a ampliar es de ciento diez (110) días calendario a razón de las ampliaciones aprobadas a la ejecución de la obra, plazo contractual que debe computarse del 04 de noviembre de 2017 al 21 de febrero de 2018;

Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra, genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación por parte de la Entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, pues de lo contrario no existirá forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dichos conceptos;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por ciento diez (110) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016 al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", del 04 de noviembre de 2017 al 21 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al consultor, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

08 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL